



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N°108 -2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

24 MAR 2025

VISTO:

La Solicitud (Exp. N° 005-2025729832), presentada por el trabajador bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **ING. AGLIBERTO PAREDES PIÑA**, quien al amparo de la Ley N° 32199, requiere que su fecha de cese, se extienda desde el 15/11/2025, hasta el 31/12/2025, visto el Informe N° 20-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR, de 18/03/2025, Nota Informativa N° 176-2025/GRSM-DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de 18/03/2025, Nota Informativa N° 078-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de 18/03/2025 y el Memorándum N° 144-2025-GRSM/DRASAM, de 19/03/2025, con la que se autoriza la emisión de la presente Resolución Directoral Regional.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en lo, asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

*Que, procedente de la ADEL SAN MARTIN, se ha recepcionado la Nota de Coordinación N° 044-2025-GRSM/DRASAM/ADEL SAN MARTIN, de fecha 17/03/2025, suscrita por su Director, con la cual se remite la Solicitud presentada por el trabajador nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, **ING. AGLIBERTO PAREDES PIÑA**, quien al amparo de la Ley N° 32199, y estando próximo su cese (15/11/2025), al cumplir 70 años de edad, requiere que su fecha de cese se extienda hasta el 31 de Diciembre del 2025.*

Que, con fecha 17 de Diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32199-Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios.

Que, a través de la Ley N° 32199, se modificó el Art. 35°, del Decreto Legislativo N° 276, de la siguiente manera:

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

- Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.

Que, en ese sentido es claro que los trabajadores del sector público, cuyo régimen laboral es el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado mediante el





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 108 -2025-GRSM/DRASAM

24 MAR 2025

Moyobamba,

Decreto Supremo N° 005-90-PCM, podrán seguir prestando servicios hasta el término del año calendario en que se alcance la edad de 70 años.

Que, personal de apoyo legal del Área de Recursos Humanos-DRASAM, en atención a lo solicitado por el servidor **ING. AGLIBERTO PAREDES PIÑA**, ha emitido el Informe N° 20-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR, de fecha 18/03/2025, opinando que lo solicitado cuenta con asidero fáctico y jurídico, recomendando se emita el acto resolutivo extendiendo la fecha de cese del mencionado servidor del 15 de Noviembre 2025, hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Que, mediante la Nota Informativa N° 176-2025/GRSM-DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 18/03/2025, la Responsable del Área de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Gestión Administrativa, el Informe N° 20-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR, de fecha 18/03/2025, solicitando la autorización de emisión del acto resolutivo, para extender el periodo de cese del requirente del 15 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2025.

Que, mediante la Nota Informativa N° 078-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 18/03/2025, en razón de que lo requerido cuenta con asidero fáctico y jurídico, como lo informa **RR.HH.**, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa-DRASAM, remite los documentos citados en el párrafo precedente, solicitando al Director de la Dirección de Operaciones Agraria, se continúe con el procedimiento, con la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante el Memorándum N° 144-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 19 de Marzo de 2025, se ha ordenado la emisión de la presente Resolución Directoral Regional, extendiéndose el periodo de cese del servidor **ING. AGLIBERTO PAREDES PIÑA**, del 15 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2025.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025, que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Presupuestal y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXTENDER el periodo de cese del servidor **ING. AGLIBERTO PAREDES PIÑA**, del 15 de Noviembre al 31 de Diciembre 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas
DIRECTOR REGIONAL